



Aguas de Bogotá S.A. ESP

DECISIÓN DE GERENCIA No 255

"Por medio de la cual se adoptan las medidas propuestas por las autoridades competentes como parte de la estrategia de prevención de proliferación del COVID-19 y proteger la salud de los trabajadores."

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, EN USO DE LA ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA Y

CONSIDERANDO:

Que Aguas de Bogotá S.A. ESP, está constituida como una Empresa de Servicios Públicos, organizada como sociedad anónima, cuyo funcionamiento está regulado por las disposiciones de la ley 142 de 1994 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten y por las normas establecidas en el Código de Comercio en lo relacionado con las sociedades anónimas.

Que el artículo 48 de los Estatutos Sociales de Aguas de Bogotá S.A. ESP establece que la administración y representación legal de la empresa estará a cargo del Gerente General quien tendrá un suplente designado por la Junta Directiva.

Que de acuerdo con el artículo 49 numeral 17 de los Estatutos Generales de la Empresa, el Gerente General está facultado para decidir sobre los asuntos comerciales, técnicos y administrativos de la sociedad que no requieren la aprobación de la Junta Directiva.

Que el artículo 49 numeral 19 de los citados Estatutos disponen que es función del Gerente General organizar, dirigir y controlar el mantenimiento de la Empresa.

Que teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 y en respuesta a las medidas de mitigación propuestas por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Función Pública mediante la Circular Externa No. 018 de 2020 (10/03/2020) y la alerta amarilla decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá según Decreto Distrital 081 de 2020 (11/03/2020), en procura de atenuar la proliferación del COVID-19, corresponde a Aguas de Bogotá adoptar medidas temporales que permitan



Aguas de Bogotá SA ESP

prevenir el deterioro de la salud de sus trabajadores y garantizar la seguridad de los mismos.

Que en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, el Gerente General de Aguas de Bogotá S. A. ESP.

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar las medidas propuestas por las autoridades competentes como parte de la estrategia de prevención de proliferación del COVID-19 y proteger la salud de los trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Medidas Autocuidado. Corresponde a los trabajadores de la empresa como medidas de autocuidado:

- Lavarse las manos cada tres horas con abundante agua, jabón y alcohol antiséptico.
- Aplicarse gel antibacterial a la llegada y salida del frente de trabajo, antes y después de consumir alimentos o de hacer uso del baño
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y boca, sin haberse lavado las manos.
- No compartir bebidas ni alimentos en el mismo recipiente o utilizando el mismo menaje.
- En caso de gripe usar tapabocas y quedarse en casa, el trabajador deberá reportar a su EPS y autoridades de salud para el diagnóstico del caso e informar a la empresa su evolución.
- Destruir el tapabocas y disponerlo en las bolsas destinadas para este fin
- Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables
- Tomar abundante agua (hidratarse).
- Los conductores de los vehículos que presten servicios a la empresa deberán realizar la limpieza diaria con hipoclorito de sodio, utilizando los EPP necesarios.
- Cada trabajador debe realizar nuevamente la limpieza con gel antibacterial de las superficies y elementos con las que tenga contacto antes de iniciar labores o cuando lo estime conveniente.



Aguas de Bogotá SA ESP

- Informar inmediatamente en caso de presentar síntomas en los canales dispuestos para tal fin, **línea 123** para solicitar atención domiciliaria.

ARTÍCULO CUARTO: Medidas Administrativas. Corresponde a la Empresa en conjunto con la ARL:

- Suministrar a todos los trabajadores información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19.
- Suministrar a cada una de las áreas los insumos (gel desinfectante y tapabocas) para garantizar la protección de los trabajadores; así mismo, aumentará la frecuencia de lavado y desinfección de las áreas comunes para mantener las condiciones de higiene.
- Los trabajadores en uso de teletrabajo deben actualizar sus datos de contacto (Direcciones y teléfonos) y comprometerse a informar oportunamente cualquier novedad de salud.

ARTÍCULO QUINTO: Medidas Funcionales. Los trabajadores y visitantes de Aguas de Bogotá deben:

- Lavarse las manos cada tres horas con abundante agua, jabón y alcohol antiséptico.
- Aplicarse gel antibacterial a la llegada y salida de su lugar de trabajo, antes y después de consumir alimentos o de hacer uso del baño
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y boca, sin haberse lavado las manos.
- No compartir bebidas ni alimentos en el mismo recipiente o utilizando el mismo menaje.
- En caso de gripe usar tapabocas y quedarse en casa, el trabajador deberá reportar a su EPS y autoridades de salud para el diagnóstico del caso e informar a la empresa su evolución.
- Destruir el tapabocas y disponerlo en las bolsas destinadas para este fin
- Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables
- Tomar agua (hidratarse).
- Los conductores de los vehículos que presten servicios a la empresa deberán realizar la limpieza diaria con hipoclorito de sodio utilizando los EPP necesarios.



Aguas de Bogotá SA ESP

- Cada trabajador debe realizar nuevamente la limpieza con gel antibacterial de las superficies y elementos con las que tenga contacto antes de iniciar labores o cuando lo estime conveniente.
- Informar inmediatamente en caso de presentar síntomas en los canales dispuestos para tal fin, **Línea 123** para solicitar atención domiciliaria.

ARTÍCULO SEXTO: Medidas Laborales. Acorde con las necesidades y garantizando la continuidad del servicio, Aguas de Bogotá implementará

a) Horario Flexible:

Turno 1: 6:00 am – 3:00pm (contempla la hora de almuerzo)

Turno 2: 7:00 am – 4:00pm (contempla la hora de almuerzo)

Turno 3: 9:00 am – 6:00pm (contempla la hora de almuerzo)

Turno 4: Operación continua con sus horarios habituales.

b) Jornadas de teletrabajo: Los trabajadores podrán prestar sus servicios laborales tres (3) días en la oficina y dos (2) días desde su casa.

c) Horario Flexible para personas con patologías de origen común: Los trabajadores que tengan enfermedades diagnosticadas como cáncer, VIH, diabetes, renales, hepáticas, respiratorias, cardio vascular crónica, y demás enfermedades inmunodeficientes, o los mayores de 60 años podrán permanecer en sus casas manteniendo las medidas de autocuidado establecidas por sus recomendaciones médicas indicadas por sus EPS.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las condiciones para aplicar a la modalidad de teletrabajo estarán expuestas en el Plan de Contingencia anexo a la presente decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los jefes inmediatos de los trabajadores descritos en los literales b y c, podrán solicitar el reintegro de éstos a sus sitios de trabajo cuando así lo estimen pertinente. Igualmente podrán solicitar las evidencias médicas que permitan registrar su condición de salud por el profesional SST de cada área / proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: Los trabajadores con recomendaciones médicas reubicados que no se encuentren dentro del grupo de personas señaladas en el literal c, cumplirán una jornada de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comité de Seguimiento. Créase un grupo de trabajo encargado de realizar seguimiento y analizar permanentemente la evolución de



Aguas de Bogotá S.A. ESP

la situación, así como de generar e impulsar las acciones a implementar en las diferentes sedes o frentes de intervención de la Empresa. Este comité será organizado y liderado por la Gerencia de Gestión Humana.

ARTÍCULO OCTAVO. - Adoptar el Plan de Contingencia de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. como estrategia de prevención de proliferación del COVID-19 y proteger la salud de los trabajadores, contenido en el anexo 1, el cual hace parte integral de la presente decisión.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Decisión de Gerencia entra en vigencia a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los (13) días del mes de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ

Gerente General

Proyectó: Diana Carolina Castro Afanador – Coordinadora de Seguridad y Salud en el trabajo.

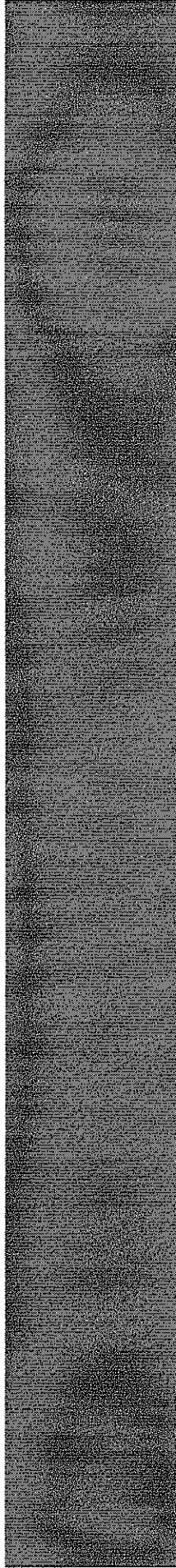
Revisó: Germán M. Esteban D. – Asesor encargado de la Gerencia de Gestión Humana

PLAN DE CONTINGENCIA ANTE ALERTA AMARILLA COVID 19 EN BOGOTÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta la Declaratoria de Emergencia Sanitaria de acuerdo con el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 y en respuesta a las medidas de mitigación propuestas por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Función Pública mediante la Circular Externa No. 018 de 2020 (10/03/2020) y la alerta amarilla decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá según Decreto Distrital 081 de 2020 (11/03/2020), en procura de atenuar la proliferación del COVID-19, Aguas de Bogotá adopta temporalmente el presente plan de contingencia, con el fin de prevenir el deterioro de la salud de sus trabajadores y garantizar la seguridad de los mismos.

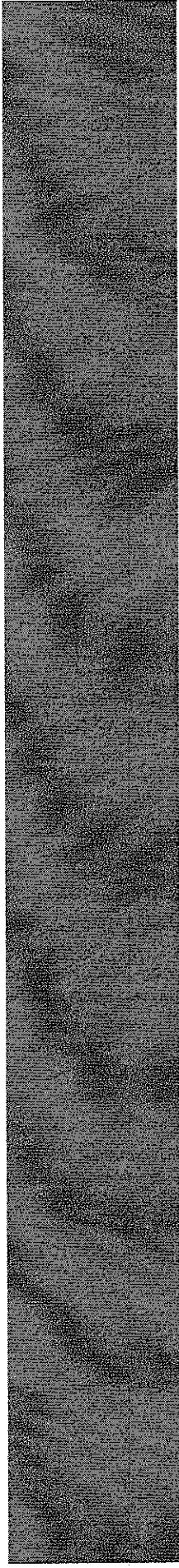


OBJETIVO GENERAL

Adoptar las medidas propuestas por las autoridades competentes como parte de la estrategia de prevención de proliferación del COVID-19 y proteger la salud de los trabajadores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer un protocolo de comunicación para los trabajadores de Aguas de Bogotá, con el fin de reportar cualquier síntoma o sospecha de diagnóstico temprano de la enfermedad.
2. Establecer estrategias de trabajo para garantizar la continuidad del servicio cuidando la salud e integridad de sus trabajadores.
3. Socializar las medidas colectivas e individuales para prevenir cualquier contagio
4. Informar la vigencia y aplicación del presente plan de contingencia



1. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

Sí algún trabajador de Aguas de Bogotá evidencie síntomas relacionados con el COVID-19 o ha tenido contacto con personas diagnosticadas con la enfermedad:

- 1.1. En caso de presentar los siguientes síntomas, debe **informar oportunamente a su jefe inmediato:**

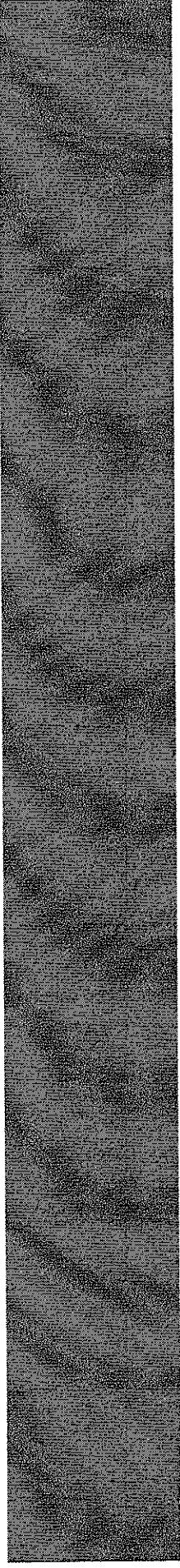
Aprende a diferenciar los síntomas

Síntomas	COVID-19	RESFRIADO
Fiebre	●	●
Tos	●	●
Moco		●
Congestión Nasal		●
Estornudos		●
Dolor de garganta		●
Molestia en la garganta		●
Dificultad para respirar	●	
Flama	(sorriente o sonrojado)	
Vómito		●
Diarrea		●
Cansancio / Debilidad	●	
Quebra hueso		●
X-ray pulmón mancha	●	

1. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN PARA COVID'19

1.2. Informar de los síntomas a la línea 123, la entidad prestadora de servicios de salud EPS y/o a las líneas destinadas por el Ministerio de Salud para el correspondiente reporte de caso y diagnóstico del mismo. Línea Nacional 018000955590 y en Bogotá (57-1)3305041. Si la persona cuenta con sistemas prepagados de cobertura en salud, algunos de ellos están prestando atención prioritaria para servicio domiciliario.

1.3. Todo el personal debe reportar a su jefe inmediato vía telefónica ó WhatsApp los casos presentados con el correspondiente soporte emitido por la entidad de salud acreditada para tal fin; y los jefes de área deberán notificar mediante correo electrónico de las novedades reportados a la coordinación de seguridad y salud en el Trabajo SST de la empresa y ARL a los correos: diana.castro@aguasdebogota.com.co y julieth.escobarg@axacolpatria.co



2. MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO

Aguas de Bogotá de acuerdo con los objetivos planteados en las normas y recomendaciones citadas adopta las siguientes medidas temporales con el fin de impulsar el autocuidado y generar conciencia de prevención en la proliferación del COVID-19 en sus trabajadores, para el efecto se determinan que en procura de auspiciar el autocuidamiento social como recomendación de prevención al contagio, los trabajadores podrán laborar en los siguientes horarios:

a) Sede Administrativa:

Turno 1: 6:00 am – 3:00pm (contempla la hora de almuerzo)

Turno 2: 7:00 am – 4:00pm (contempla la hora de almuerzo)

Turno 3: 9:00 am – 6:00pm (contempla la hora de almuerzo)

Operación continua con sus horarios habituales.

b) Horario Flexible / Jornadas de teletrabajo 3/2: Los trabajadores podrán prestar sus servicios laborales tres (3) días en la oficina y dos (2) días desde su casa.

Condiciones mínimas para autorizar temporalmente el teletrabajo

El trabajador debe acreditar a su jefe inmediato y este su vez deberá notificar a la coordinación de SST y ARL mediante correo electrónico, las siguientes condiciones para que le sea autorizado prestar sus servicios mediante la estrategia **temporal** de teletrabajo:

- a) Contar con una conexión de internet desde su lugar de residencia.
 - b) Tener un equipo de computo con herramientas ofimáticas (word, excel, power point) y/o **correo electrónico corporativo** podrá utilizar las herramientas de office 365.
 - c) Enviar una foto del sitio de trabajo en donde se ubicaría temporalmente el trabajador y que se pueda evidenciar una superficie de apoyo estable para el equipo de computo, silla en buenas condiciones.
 - d) El trabajador debe acordar con su jefe inmediato las actividades a desarrollar y las correspondientes evidencias del mismo.
- Una vez aprobadas las condiciones temporales de teletrabajo el jefe inmediato acordará con el trabajador los días que asistirá y no a la oficina, sin perjuicio que por necesidad del servicio el trabajador sea requerido a presentarse a la empresa en el sitio de trabajo habitual.
- Los días de trabajo en casa no podrán ser superiores a los (2) dos establecidos en acuerdo con el Jefe inmediato.
 - El Beneficio de teletrabajo temporal puede darse por terminado en cualquier momento por parte del Jefe inmediato, principalmente por impacto adverso al logro de los objetivos de las áreas, disminución de la productividad o cuando se compruebe que el empleado utiliza el beneficio para otros fines distintos al autocuidamiento social.

Entre los riesgos que se presentan en el teletrabajo se incluyen el uso de dispositivos individuales como equipos de trabajo, así como la exposición a virus y bacterias. Dicho riesgo es de gran importancia ya que se mantenga la distancia social y no constituye un cambio permanente en las condiciones laborales de los trabajadores.

2. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo (Continua)

c) Personas con patologías de origen común: Los trabajadores que tengan enfermedades diagnosticadas como cáncer, VIH, diabetes, renales, hepáticas, respiratorias, cardio vascular crónica, y demás enfermedades inmunodeficientes, o los mayores de 60 años podrán permanecer en sus casas manteniendo las medidas de autocuidado establecidas por sus recomendaciones médicas indicadas por sus EPS.

Los jefes inmediatos de los trabajadores descritos en el inciso anterior podrán solicitar a los mismos el reintegro a sus sitios de trabajo cuando así lo estimen pertinente, igualmente podrán solicitar las evidencias médicas que permitan registrar su condición de salud por el profesional SST de cada área / proyecto.

Los trabajadores con recomendaciones médicas reubicados que no se encuentren dentro del grupo anteriormente mencionado, cumplirán una jornada de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.



3. MEDIDAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE CÁRACTER PREVENTIVO

3.1 · Medidas individuales

- Lavarse las manos cada tres horas con abundante agua, jabón y alcohol antiséptico.
 - El personal debe aplicar gel antibacterial a la llegada y salida del sitio de trabajo, antes y después de consumir alimentos o de hacer uso del baño
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz y boca, sin haberse lavado las manos.
 - No compartir bebidas ni alimentos en el mismo recipiente o utilizando el mismo menaje.
 - En caso de gripe usar tapabocas y quedarse en casa, recuerde que es su deber informar a la EPS y autoridades de salud, así como a la empresa el diagnóstico de su caso.
 - Destruir el tapabocas y disponerlo en las bolsas destinadas para este fin
 - Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
 - Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables
 - Tomar agua (hidratarse).
 - Los conductores de los vehículos que presten servicios a la empresa, deberán realizar la limpieza diaria con hipoclorito de sodio utilizando los EPP necesarios.

Cada labrador debe tener un contrato de trabajo.

informe judicial en caso de presentar un fondo en los conciertos para formar una línea 125 como solicitaré indicaré.

3. MEDIDAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE CARÁCTER PREVENTIVO

3.2. Medidas colectivas

- Aplazar todo evento público o privado de concentración masiva, de más de 500 personas, en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros por más de 15 minutos.
- La organización de trabajo y estudio en casa, ingreso y salida por turnos, y virtualización de actividades, nos permitirá disminuir la concentración de personas en el sistema de transporte masivo y desplazar las horas pico a lo largo del día, mitigando el riesgo de concentración en el sistema.
- La empresa en conjunto con la ARL, suministrará a todos los trabajadores información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19.
- La empresa suministrará a cada una de las áreas los insumos (gel desinfectante y tapabocas) para garantizar la protección de los trabajadores; así mismo, aumentara la frecuencia de lavado y desinfección de las áreas comunes para mantener las condiciones de higiene.

Todos los trabajadores deben utilizar sus teléfonos de mano y/o celulares y cumplir oportunamente con el uso de gel hidroalcohólico y/o mascarilla.

4. VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA ALERTA AMARILLA DEL COVID 19

El presente plan de contingencia debe ser acatado por todos los trabajadores de la empresa Aguas de Bogotá SA ESP, y tendrá una vigencia temporal la cual será ajustada con base a las instrucciones que imparta la empresa, lineamientos que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, y recomendaciones que emita la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, secretaría de salud distrital.

Se reitera que las disposiciones señaladas en el presente plan tienen como fin incrementar cuidados personales y disminuir riesgos laborales que puedan causar la pandemia declarada por la OMS del **COVID 19**.

Los cambios de horario laborales temporales señalados en el presente plan de contingencia para los trabajadores de la Empresa, no modifican las condiciones, ni el sitio de trabajo ni obligaciones laborales establecidas en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de la Empresa.

Los cambios y modificaciones deberán enviar vía correo electrónico al Departamento de Recursos Humanos y se informará a los trabajadores a través de los canales establecidos en el contrato de trabajo y se reflejarán en los acuerdos para el pago de trabajo para el día de mañana. La información se remitirá a la Autoridad Coordinadora de Riesgos Laborales.

